

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 01096-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 07 de diciembre de 2016.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 59.13° de la Ley Universitaria 30220, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.13, establece que: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad."; asimismo, el inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, señala que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL.";

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, en mérito a la normatividad descrita en el considerando anterior, ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio de Cooperación Mutuo que Celebran de una parte la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco y la Empresa Sr. Misterio E.I.R.L.**, que tiene por objetivo la habilitación del terreno correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para la construcción de pabellones de usos múltiples, específicamente para la Facultad en el lugar denominado de Cayhuayna Alta del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, cuya habilitación comprende la disposición de material que será destinado a un lugar determinado por la entidad cooperante dentro de los parámetros del control del medio ambiente; y previo a la emisión de la resolución, se acordó remitir a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Asesoría Legal, y al Consejo Consultivo de la Alta Dirección, para que emitan opinión;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 539-2016-UNHEVAL-OCTI, del 29.NOV.2016, remite el expediente del **Convenio de Cooperación Mutuo que Celebran de una parte la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco y la Empresa Sr. Misterio E.I.R.L.**, manifestando, entre otros, que se hicieron algunas modificaciones al convenio, como la incorporación de la cláusula de las coordinaciones, asimismo sugiere la opinión técnica referente al precio del metro cúbico de agregado;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1879-2016-UNHEVAL/AL, del 29.NOV.2016, manifiesta que, de acuerdo a los numerales 5.2, 5.5 y 5.11, del Art. 5° de la Ley Universitaria 30220, las universidades se rigen por los siguientes principios: Calidad académica, Espíritu crítico y de la investigación, y Mejoramiento continuo de la calidad académica; asimismo, el Art. 7 de la misma Ley, establece "Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional; 7.2 Investigación; 7.3 Extensión cultural y proyección social"; consecuentemente dentro de estos principios se articularía la propuesta de **Convenio de Cooperación Mutuo que Celebran de una parte la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco y la Empresa Sr. Misterio E.I.R.L.**, cuyo objetivo es la habilitación del terreno correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para la construcción de pabellones de usos múltiples, específicamente para la Facultad en el lugar denominado de Cayhuayna Alta del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, cuya habilitación comprende la disposición de material que será destinado a un lugar determinado por la entidad cooperante dentro de los parámetros del control del medio ambiente, y el material a ser retirado en el marco de la explanación y habilitación del espacio para la edificación en propiedad de la UNHEVAL, es aquel que en el mercado de la construcción tiene un valor económico que por concepto de regalías accederá a un pago de S/. 3.00 soles, por metro cúbico, que será abonado por la entidad cooperante, siendo responsabilidad del cooperante la disposición final del material extraído; encontrándose dentro de los lineamientos establecidos por la Ley Universitaria y por el Estatuto. También refiere que, de acuerdo al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria, se tiene que la propuesta del Convenio será beneficioso para la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNHEVAL; por lo que opina que la firma del Convenio en mención resultaría favorable a los intereses de la UNHEVAL, teniendo en cuenta que la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia cuenta con aproximadamente 20 Has. de terreno, que en su gran mayoría eriazos, donde resulta imposible sembrar o edificar algún proyecto de edificación, por tratarse de cerros compactos con material no metálico que impiden el crecimiento de la indicada Facultad; sin embargo, con la habilitación de terreno propuesto que permitiría ampliar los horizontes académicos, construyendo laboratorios y aulas que se requieren para los alumnos de la referida Facultad y con ello cumplir los lineamientos e indicadores necesarios para conseguir su acreditación, y los ingresos que se generará por el retiro del material no metálico servirán para incrementar el presupuesto de la UNHEVAL;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 173-2016-UNHEVAL-CCAD, del 02.DIC.2016, manifiesta que, después de haber revisado la documentación considera que puede continuar con su trámite de aprobación;



*"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

*///Resolución N° 01096-2016-UNHEVAL-CU;*

- 2 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 2965-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y a su vez, Secretaría General remite el Proveído N° 0800-2016-UNHEVAL/SG, de fecha 05.DIC.2016 solicitando al Director General de Administración opinión técnica referente al metro cúbico de agregado y estudio de mercado;

Que el Director General de Administración, mediante Proveído N° 9887-2016-DIGA, de fecha 07.DIC.2016, remite a Secretaría General la opinión del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, sobre costo por m3 de agregados de la cantera de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante Oficio N° 550-2016-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 28.NOV.2016, informa entre otros, recomendando que mientras se reconsidere el costo real, se dé cumplimiento a la Resolución N° 1007-2016-UNHEVAL-CUI; el estudio más detallado debe estar a cargo de la Dirección de Infraestructura que es la unidad relacionada con la ejecución de obras en la UNHEVAL y que maneja costos actualizados;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 568-2016-UNHEVAL-OCTI, de fecha 07.DIC.2016, manifiesta que procedió a la revisión técnica según recomendación del Decano de Ingeniería Civil y Arquitectura y modificó la cláusula Tercer.- Características de la Cooperación Mutua del Convenio de Cooperación Mutua que celebran de una parte la UNHEVAL y la Empresa SR. MISTERIO. E.I.R.L.;

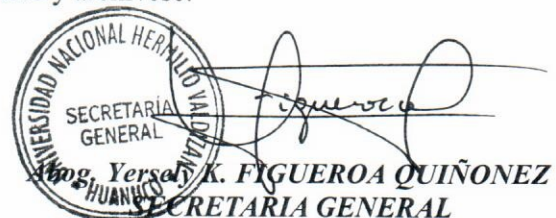
Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO Y LA EMPRESA SR. MISTERIO E.I.R.L.**, que tiene por objetivo la habilitación del terreno correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia para la construcción de pabellones de usos múltiples, específicamente para la Facultad en el lugar denominado de Cayhuayna Alta del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, cuya habilitación comprende la disposición de material que será destinado a un lugar determinado por la entidad cooperante dentro de los parámetros del control del medio ambiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **ENCOMENDAR** a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio del primer numeral sea suscrito por ambas partes.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**RECTOR**  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Abog. Yersaly K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Distribución:**  
 Rectorado  
 -VRAcad  
 -VRInv.  
 OCI.  
 AL  
 .DIGA.  
 DUPP.  
 OC.-OT  
 Archivo

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**"HERMILIO VALDIZAN"**  
**DIRECCIÓN COOPERACIÓN**  
**TÉCNICA INTERNACIONAL**

**09 DIC. 2016**  
 Hora: *3:30 p.m.* *R-794*

**RECIBIDO**

Lo que transcribo a UD. para su  
 conocimiento y demás fines

  
**Abog. Yersaly Karla Figueroa Quiñonez**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CONVENIO DE COOPERACION MUTUO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y LA EMPRESA SR.  
MISTERIO E.I.R.L.**

Conste por el presente convenio que suscriben de una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, con RUC N° 20172383531 domiciliado en la Av. Universitaria N° 601-607. Cayhuayna, distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por el RECTOR Dr. REYNALDO OSTOS MIRAVAL, con DNI N° 22420141, a quien en adelante se le denominará la UNHEVAL; y, de otra parte Sr. Misterio EIRL, identificado con RUC N°20493906292, domiciliado en el Centro Poblado de Yanag- Pillcomarca -Huanuco, debidamente presentado por Richard HUAMAN OSORIO, identificado con DNI N° 22502760, a quien en adelante será denominado LA ENTIDAD COOPERANTE; bajo los términos y condiciones que se establezcan en el presente convenio.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

La UNHEVAL es una institución pública cuyo objetivo es la enseñanza Universitaria superior a través de sus diversas Facultades y Escuelas Académicas Profesionales y el otorgamiento en nombre de la Nación los Grados Académicos correspondientes.

Por otra parte, la ENTIDAD COOPERANTE, es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios de edificación, servicios de acondicionamiento de espacios para edificación, como el aprovechamiento de los recursos naturales renovables como no renovables.

**SEGUNDO: OBJETIVO.**

El objetivo del presente convenio es la habilitación de terreno correspondiente a la Facultad de Medicina Veterinaria para la construcción de pabellones de usos múltiples específicamente para la Facultad, en el lugar de propiedad de la UNHEVAL denominado de Cayhuayna Alta del distrito de Pillcomarca, provincia y departamento de Huánuco cuya habilitación comprende la disposición de material que será destinado a un lugar determinado por la ENTIDAD COOPERANTE dentro de los parámetros del control del medio ambiente.

Las acciones de disposición del material no metálico extraído será de exclusividad y responsabilidad de la ENTIDAD COOPERANTE.

**TERCERO: CARACTERISTAS DE LA COOPERACION MUTUA.**

LA ENTIDADE COOPERANTE por el material a ser retirado en el marco de la explanación y habilitación del espacio para la edificación en propiedad de la UNHEVAL realizará un pago de S/3.00 (tres y 00/100 nuevos soles) por metro cúbico la misma que estará sujeto a variación de acuerdo a los costos que apruebe la UNHEVAL a través de la Dirección de Infraestructura y será abonado por la ENTIDAD COOPERANTE a la UNHEVAL- OFICINA DE TESORERIA antes del retiro del material, debiendo presentar su recibo para el control correspondiente al personal designado por la Facultad de Medicina Veterinaria y/o Dirección General de Administración, declarando intangible la recaudación por este concepto a favor de la Facultad de Medicina Veterinaria.



#### **CUARTO: PLAZO.**

El plazo del convenio de Cooperación Mutuo entre la UNHEVAL y la ENTIDAD COOPERANTE será de tres (03) años calendarios desde el día siguiente de la suscripción del presente.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

##### **UNHEVAL.**

La UNHEVAL cede a la ENTIDAD COOPERANTE las acciones de disposición de material para la explanación y habilitación de espacios para futuras construcciones a favor de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

##### **ENTIDAD COOPERANTE.**

5.3. - LA ENTIDAD COOPERANTE asume la responsabilidad de la disposición final del material no renovable a ser extraída de la zona de habilitación y explanación del terreno, hasta dejarlos totalmente expedido para las acciones de edificación que emprenda la UNHEVAL.

5.4. - LA ENTIDAD COOPERANTE, asumirá el pago de acuerdo a lo estipulado en la clausula tercero , a las que tiene derecho la UNHEVAL por la disposición final del material no metálico a ser extraída de la zona de trabajo.

#### **SEXTO: PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Forma parte integrante del presente convenio, el acuerdo del Consejo Universitario, quien al tomar conocimiento a expedido la autorización correspondiente, además de las normas legales siguientes:

- 6.1. - El inciso p) del artículo 110° del Estatuto de la Universidad.
- 6.2. - Artículo 70° de la Constitución Política del Estado.
- 6.3. - Artículo 882° del Código Civil
- 6.4. - Numeral 8.5 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 6.5. - Numeral 110.2 del artículo 110° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 6.6. - Artículo 111° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

#### **SEPTIMO: PENALIDAD.**

De desnaturalizarse el presente convenio será causal de resolución extintiva, en las que la parte que sea perjudicada de cuya causa notificará a la parte infractora por carta notarial dentro de los quince días de originada la causal a fin de reconducir la conducta infractora y se continúe con la ejecución del convenio. De persistir la infracción a las cláusulas contenidas en el presente, no quedará otra opción de ser resuelta de manera definitiva.



## OCTAVO: OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DEL MEDIO AMBIENTE.

El cumplimiento del presente convenio de circunscribe a las normas ambientales de cuidar que las acciones no sean causantes nocivos a la población circundante.

## NOVENO: DE LAS COORDINACIONES.

Para la correcta ejecución del presente convenio se designarán los coordinadores de ambas partes, quienes serán responsables de la ejecución de la misma, el Coordinador de la UNHEVAL presentará su informe semestral y al finalizar el convenio de conformidad al Reglamento de Procedimientos para la Suscripción de Convenios, para lo cual se designa:

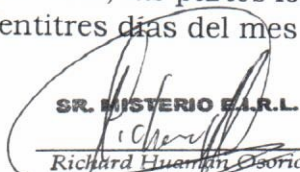
Por la UNHEVAL: El Director (a) General de Administración o su representante.

Por la ENTIDAD COOPERANTE: Richard Huamán Osorio.


## DECIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

La interpretación y la solución de controversias se someten a un arreglo pacífico entre las partes, que al no encontrar entendimiento entre las partes será sometidos a conciliación dentro del marco legal de la Ley N° 26872, como última instancia el fuero judicial del Distrito Judicial de la ciudad de Huánuco.

En señal de conformidad con las cláusulas estipuladas en el presente convenio, las partes los suscriben en duplicado en la ciudad universitaria a los Ventitres días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis.

  
SR. MISTERIO E.I.R.L.  
Richard Huamán Osorio  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI: 22502760

RICHARD HUAMAN OSORIO  
ENTIDAD COOPERANTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
RECTOR  
HUANUCO  
Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL  
RECTOR-UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZAN"  
DIRECCIÓN COOPERACIÓN  
TÉCNICA INTERNACIONAL

09 DIC. 2016

Hora: 3:54 p.m.

RECIBIDO

